



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



MEMORIA PROPUESTA

Ref: 2018/0075

CONTRATO DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EDIFICIO ESCUELA DE HOSTELERIA Y TURISMO

CENTRO: IES LA FLOTA

LOCALIDAD: MURCIA

Este Centro Directivo necesita iniciar expediente de contratación de servicios de arquitectura para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de AMPLIACIÓN EDIFICIO ESCUELA DE HOSTELERIA Y TURISMO en IES LA FLOTA de MURCIA, en el ejercicio económico de 2019.

Vistos, el contenido del informe emitido el 24/03/2017 por la Directora del centro educativo de referencia, el pliego de prescripciones técnicas particulares de 29/05/2018, el informe de 15/10/2018 de desglose de los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, el informe de insuficiencia de medios de 19/11/2018 y el informe favorable de 29/11/2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (corrección de errores de 13/12/2018), que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1/-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

El objeto de la contratación del presente expediente definido en el punto siguiente, se justifica en las razones contenidas en el informe emitido el 24/03/2017 por la Directora del centro educativo de referencia a cuyo contenido nos remitimos, en el que se constata la necesidad de la construcción de aulas polivalentes en la planta superior que den cabida a los alumnos que cursan los ciclos formativos de hostelería y turismo, para destinarlas a las denominadas "aula de catas", "aula de demostraciones", "aula de ventas", "aula de alojamiento", aula de recepción", etc., necesarias para la impartición de las enseñanzas que tiene implantadas el instituto.

La necesidad de la ampliación del edificio de dicho centro educativo, obliga a la previa redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La actual estructura de la Unidad Técnica de Centros Educativos, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios de la Unidad según informe del arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 15/11/2018, por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, lo cual ha sido informado favorablemente el 23/11/2018 por La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (corrección de errores de 13/12/2018).

2/-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de AMPLIACIÓN EDIFICIO ESCUELA DE HOSTELERIA Y TURISMO en IES LA FLOTA de MURCIA, que comprenda la descripción de todos y cada uno de los elementos





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación (redacción de un proyecto de obras) lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas. En este sentido, el Código Técnico de Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo) en el punto 3 del Anejo I ("Contenido del proyecto"), hasta para el caso de que se trate de un proyecto que se *"desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos"* (que no es el caso), estos han de integrarse en el proyecto *"por el proyectista, bajo su coordinación"*. Es decir, aun en ese caso, estaríamos ante el supuesto previsto en dicho artículo 99.3.b) de que, por la naturaleza del objeto del contrato, la correcta ejecución del mismo implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y por lo tanto no procedería su división en lotes.

Las obras contempladas se desarrollarían en el interior del recinto escolar del propio centro educativo, del que es propietaria la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas firmado por el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos D. Luis Manuel Ferrer Prior, que comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada contratación, el valor estimado de los honorarios de los citados servicios asciende a 37.834,26.-€ más el correspondiente IVA del 21% (7.945,19.-€), lo que supone un presupuesto base de licitación de 45.779,45.-€, con el siguiente desglose:

Costes directos	30.267,41 €
Costes indirectos	7.566,85 €
VALOR ESTIMADO	37.834,26 €
IVA 21%	7.945,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	45.779,45 €

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales. Se consideran costes indirectos los medios de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.), los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

Se financiará con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 46320 y correspondiendo la cantidad de 45.779,45.-€ a la anualidad de 2019.

El plazo de ejecución del servicio es de 2,5 MESES.

4/- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o desperfecto que pudiera surgir en el inmueble objeto de este contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario según el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y los artículos 196 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado de este contrato.

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato (es decir, 37.834,26 €) y tratarse de una obra de edificación (proyecto).

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que indique el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que dispondrá para la ejecución del servicio que, como mínimo, deberá incluir un arquitecto con experiencia de al menos tres años. Esta experiencia se demostrará con la aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de certificado de la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para esta contratación se requiere el título de arquitecto.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 145.3 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a).-Precio

hasta 40 Puntos





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



- Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial. 7,5 puntos
- Ingeniero/a de telecomunicaciones o ingeniero técnico de telecomunicaciones o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero técnico de telecomunicaciones. 5 puntos

c) Representación gráfica documental:

El disponer de una imagen digital con apariencia realista, que se asemeje a una situación específica en el mundo real, desde cualquier perspectiva del objeto del contrato, permitiría su más adecuada representación. Por este motivo, se valora el compromiso de elaboración de imágenes renderizadas fotorrealistas (3D) del proyecto (mínimo 3 imprimibles en formato A0).

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Estudio previo

hasta 30 Puntos

A fin de garantizar que los licitadores han tenido en cuenta toda la información proporcionada que sirve de punto de partida para la redacción del proyecto objeto de esta licitación, se valorará la redacción de un estudio previo del proyecto sobre el que se licita, con definición suficiente que permita interpretar correctamente el cumplimiento del programa, la implantación sobre la parcela y las características más representativas del edificio a proyectar sobre la base de los CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL PROYECTO DE CENTROS ESCOLARES de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos que están incluidos en el Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas. (Máximo 4 imprimibles en formato A3).

7/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. .

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, "los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".

El contrato de referencia podrá modificarse como máximo en un 6% del precio del contrato en las siguientes condiciones:

- Reducción del número de copias presentadas.

9/- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales. En concreto se presentará en papel reciclado las siguientes partes del proyecto: memoria, presupuestos, cuadro de precios y anexos salvo los planos.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

10/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

11/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12/- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato el arquitecto D. Luis Manuel Ferrer Prior, que se hará cargo de la supervisión y recepción del trabajo.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



D^a. Concepción Roca Garcerán actuará como representante de la Administración en la recepción del trabajo.

13/- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde su recepción, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

14/- PAGO DEL SERVICIO.

El pago se realizará cuando se entregue el trabajo según las exigencias de presentación especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir esta contratación y se realice informe de conformidad por el responsable del contrato.

15/- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Centros Educativos, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha de Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
- 3.CONCEPTO.
- 4.Precio unitario (en su caso).
- 5.IVA.
- 6.Importe.

Todas las facturas deberán presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	A14005422 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

En Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez (fecha y firma electrónica en el margen)

A LA EXCMA SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

